

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, POR LA QUE SE DECLARA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES CUYOS INTERESADOS HAN SIDO DESISTIDOS DE LA SUBVENCIÓN CONVOCADA POR ORDEN DE 16 DE MARZO DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, DESTINADA A APOYAR LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN 2ª DE LA ORDEN DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DE ESTA CONSEJERÍA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE DETERMINADAS SUBVENCIÓNES PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE CANARIAS, PARA EL PERIODO 2014-2020.**

Examinados los expedientes de subvención destinados a apoyar las inversiones en transformación , comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y teniendo en cuenta los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante la Orden de 15 de septiembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período de programación 2014-2020 (BOC n.º 186, de 23.9.16), modificada por la Orden de 14 de febrero de 2019 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (BOC n.º 37, de 22.02.19).

**Segundo.-** Mediante la Orden de 16 de marzo de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca se convocan para el ejercicio 2021, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas (BOC n.º 66, de 31.03.21).

**Tercero.-** Mediante notificación electrónica, por comparecencia en sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se requiere documentación a las personas interesadas de las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en transformación, comercialización, y/o desarrollo de productos agrícolas, en su convocatoria de 2021, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos o no acompañan la documentación preceptiva prevista, para que subsanen o completen los documentos o datos necesarios, en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndoles que si así no lo hicieran se les tendría por desistidos de su petición.





**Cuarto.-** Transcurrido el plazo que se indica se ha constatado que los interesados que se relacionan en el anexo, no han procedido a corregir, completar o subsanar la documentación que se les requería, por lo que corresponde declararles desistidos y archivar sus solicitudes. Así mismo, a los interesados que han desistido de su solicitud.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Corresponde a la Dirección General de Agricultura, como Órgano de Gestión del FEADER, la competencia para resolver, en uso de la competencia delegada mediante de la Resolución de 27 de noviembre de 2018 de la Viceconsejería del Sector Primario (BOC nº240, de 12.12.18).

**Segundo.-** El artículo 62 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período de programación 2014-2020, aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, dispone que si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, el órgano instructor, requerirá a las personas interesadas mediante comparecencia en la sede electrónica de la Consejería, mediante el servicio de soporte señalado en el artículo 61, para que en el plazo de diez (10) días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos mediante comparecencia en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de agricultura a través del procedimiento de la convocatoria que figura en dicha sede, advirtiéndole de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley. Dicho requerimiento será notificado a las personas peticionarias mediante notificación electrónica mediante la comparecencia en sede electrónica.

Visto el Informe del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural y en virtud de todo lo expuesto anteriormente y los preceptos jurídicos que son de general aplicación,

## RESUELVO

**Único.-** Dar por desistidos de su petición los interesados que se relacionan en el anexo, al no haber procedido a la presentación o subsanación de la documentación requerida, mediante notificación electrónica, por comparecencia en sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en transformación, comercialización, y/o desarrollo de productos agrícolas, en su convocatoria de 2021 o han desistido de su solicitud.





Notificar a los peticionarios desistidos relacionados en el anexo mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Comunidad Autónoma de Canarias con la advertencia de que el desistimiento no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA,  
Augusto Jesús Hernández González**





## ANEXO

### RELACIÓN DE EXPEDIENTES Y/O SOLICITUDES DESISTIDOS

Nº Expediente	Nº Documento	Nombre/Razón social
6-42-66-2021-35-2	B35010727	JULIANO BONNY GÓMEZ, S. L.
6-42-66-2021-35-6	F35375096	SAT JULIANO BONNY GÓMEZ
6-42-66-2021-35-14	**0711***	AGUSTÍN RAMOS GUANCHE
6-42-66-2021-38-22	B38573630	FERQUIRA, S.L.L.
6-42-66-2021-38-43	**1773***	ANGEL LUIS CAMACHO PÉREZ
6-42-66-2021-38-45	B38945952	VOL-CAN AUTOMOTRIZ, S.L.
6-42-66-2021-35-50	B76330505	FINCA MACHINDA SOCIEDAD LIMITADA
6-42-66-2021-38-36	B38521621	LAJA BLANCA, S. L. (*)
6-42-66-2021-38-52	F38974549	FINCAS BETHENGARA (*)

(\*) Desiste de su solicitud.



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AUGUSTO JESUS HERNANDEZ GONZALEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 29/10/2021 - 15:09:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1965 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 02/11/2021 10:53:58	Fecha: 02/11/2021 - 10:53:58
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0sVKq2j0s66UFFLVD9JNGnyYMSRpTh9DW	 
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2021 - 10:06:20	